

## CERTIFICADO

**Expediente nº:**

PLN/2019/8

**Órgano Colegiado:**

El Pleno

**Salvador Vergara López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE  
ÓRGANO,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 19 de junio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO 6º.- EXP. 834/2019. APROBACIÓN DELEGACIÓN DE  
COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria  
A favor: 6,  
En contra: 5,

Se tramita para su aprobación la siguiente Propuesta:

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.**

En aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía las siguientes facultades resolutorias que legalmente corresponden al Pleno.

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de

las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

la adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados y la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Las demás que expresamente le confieran las leyes.

La solicitud de subvenciones y los actos de mero trámite de las mismas cuando la normativa que las regule atribuya la competencia al Pleno.

La baja de derechos, cuando sea de competencia plenaria y no resulte indelegable por ley.

El resto de competencias que las leyes atribuyan al Pleno y que resulten legalmente delegables.

**SEGUNDO.-** La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación plenaria sin perjuicio de su publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Cuando en el ámbito de competencias delegadas en cualquiera de las materias anteriormente enumeradas, existieran dentro de dichas competencias, facultades o actos administrativos concretos delegables y otros indelegables, se entenderá que el presente acuerdo abarca a todos los actos delegables.

<<....>>

No suscitándose más debate, el Pleno con el voto a favor de los seis concejales del Partido Popular, y el voto en contra de los cinco concejales del PSOE, aprueba por mayoría la propuesta en todo su contenido.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Tte. De Alcalde en Funciones de Alcaldía Por Decreto Delegación nº 2019-447. D. Rafael Romero Sánchez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**